

## VISTOS:

La Resolución N° 000002-2026-AMAG/CD-P, de fecha 15 de enero de 2026, emitida por el Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Memorando N° 000670-2026-AMAG/DG, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Dirección General; el Informe N° 000069-2026-AMAG/SA-RH-NECN, de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N° 000329-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 06 de abril de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000126-2026-AMAG/SA, de fecha 07 de abril de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000071-2026-AMAG/DG, de fecha 07 de abril de 2026, de la Dirección General; el Acuerdo N° 034-2026-AMAG/CD, adoptado en Sesión N° 12 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 13 de abril de 2026, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, mediante el artículo 151°, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 1°, señala a la AMAG como una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica. Asimismo, señala que el Consejo Directivo es el más alto órgano de la institución; y, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Secretario Administrativo, es nombrado por el Consejo Directivo, y es un cargo de confianza;

Que, el artículo 8 inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones<sup>1</sup> establece que son funciones del Consejo Directivo “Aprobar la designación o remoción del (...) Secretario (a) Administrativo (a)(...)”. Asimismo, el literal g), artículo 10 del ROF de la AMAG señala que son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo “Expedir las resoluciones de nombramiento o remoción del Secretario (a) Administrativo (a) (...)”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, en su artículo 41° señala que la Secretaría Administrativa es el órgano encargado de ejecutar las actividades de gestión administrativa y dirige los servicios generales ya al personal de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 000002-2026-AMAG/CD-P, de fecha 15 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura resuelve: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero de 2026, al servidor **ROGELIO DÍAZ URIARTE** las funciones del Cargo de Confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, Nivel F-B Plaza N° 41 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente, en adición a sus funciones por las cuales fue contratado (...)”

Que, en mérito a lo dispuesto en el Memorando N° 000670-2026-AMAG/DG, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Dirección General, se tiene con Informe N° 000069-2026-AMAG/SA-RH-NECN y el Informe N° 000329-2026-AMAG/SA-RH de la Subdirección de Recursos Humanos, en el cual se concluye lo siguiente: “(...) la señora **Guisela Sabina Pardo Loarte CUMPLE con los requisitos para el cargo de Secretario(a) Administrativo(a) y NO SE ENCUESTRA impedido/a**”

<sup>1</sup> Actualizado mediante Resolución N° 23-2027-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.



para el ejercicio de la función pública. (...)" Asimismo, dicha evaluación realizada fue puesta a consideración de la Secretaría Administrativa con el Informe N° 000126-2026-AMAG/SA, de fecha 07 de abril de 2026; y con ello, fue presentada por la Dirección General con el Informe N° 000071-2026-AMAG/DG, de fecha 07 de abril de 2026;

Que, el Acuerdo N° 034-2026-AMAG/CD, adoptado en Sesión N° 12 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura de fecha 13 de abril de 2026, se dispuso: "(...) **ACORDARON por unanimidad PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 17 de abril de 2026, el ENCARGO DE FUNCIONES del Cargo de Confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, conferidas al servidor **ROGELIO DÍAZ URIARTE** en adición a las funciones por las cuales fue contratado. **SEGUNDO: DESIGNAR** en el Cargo de Confianza de Secretario(a) Administrativo(a) de la Academia de la Magistratura a la Señora **GUISELA SABINA PARDO LOARTE**, a partir del 17 de abril del 2026 (...)"

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que implemente el Acuerdo N° 034-2026-AMAG/CD, formalizando la conclusión del Encargo de Funciones dado al servidor ROGELIO DÍAZ URIARTE; y a consecuencia de ello, la designación de la señora GUISELA SABINA PARDO LOARTE en el Cargo de Confianza de Secretario (a) Administrativo (a) de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 17 de abril de 2026, el ENCARGO DE FUNCIONES del Cargo de Confianza de Secretario (a) Administrativo (a) de la Academia de la Magistratura, conferidas al servidor **ROGELIO DÍAZ URIARTE** en adición a las funciones por las cuales fue contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, a la señora **GUISELA SABINA PARDO LOARTE** en el Cargo de Confianza de Secretario (a) Administrativo (a) de la Academia de la Magistratura, Nivel F-B Plaza N° 41 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que el egreso que genere lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos:1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados; así como a los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)), y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digital*

-----  
**VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO**  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO  
Academia de la Magistratura

VHCC/hfbm/

